



Bogotá D.C., 4 de diciembre 2020
SDM-SC 204307

Señor(a):
RICARDO COLLAZOS FORERO
CARRERA 53 G # 5 A 20
CORREO ELECTRÓNICO: johanna012704@gmail.com
TELÉFONO: 3208600251
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	11/12/20	Fecha 2:	11/12/20
Nombre del distribuidor:	Glovaney Velasco		
C.C.	1.022.972.983	C.C.	1.022.972.983
Centro de Distribución:	Observaciones		
CASA 3 PISOS PT PRECIBALANCE			

Asunto: Radicado SDM 181822/2020

Señor (a) RICARDO COLLAZOS FORERO:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027669437 de 19 de octubre de 2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Se le remitieron a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único de Tránsito RUNT.

Por tipo y número de identificación

RAZÓN SOCIAL: RICARDO COLLAZOS FORERO
NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 19486484
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Ubicación

Dirección registrada en RUNT

Dirección: CRA 53 G Nº 5-A-20

Ciudad: BOGOTÁ

Código postal: 2807779

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: RICARDOCOLLAZOSF@HOTMAIL.COM

Teléfono móvil: 3142321185

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de diciembre 2020
SDM-SC 204307

Señor(a):
RICARDO COLLAZOS FORERO
CARRERA 53 G # 5 A 20
CORREO ELECTRÓNICO: johanna012704@gmail.com
TELEFONO: 3208600251
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 181822/2020

Señor (a) **RICARDO COLLAZOS FORERO:**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000027669437 de 19 de octubre de 2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	RICARDO COLLAZOS FORERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19465484
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 53 G Nº 5-A-20	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	RICARDOCOLLAZOSF@HOT MAIL.COM
Teléfono:	2607779	Teléfono móvil:	3142321185

Según información de la empresa de correspondencia mediante sus guías de envío fueron **RECIBIDAS DE MANERA CORRECTA** como se puede observar a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9 Mensajero Express			
472 POSTEXPRESS		Y6262335778C0	
Centro Operativo: 111 MOVILIDAD Orden de servicio: 13795923		Fecha Admisión: 20/10/2020 12:25:29 Fecha Aprox Entrega: 21/10/2020	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010003002766437 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DZ Dirección errada Cerrado No contactado Fallido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Dirección: COL 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		NIT/C.G.T.: 800098061	
Nombre/ Razón Social: HOMBRE COLLAZOS FORERO COLLAZOS FOREROCUPP988 Dirección: CRA 53 G N° 5-A-20 Tel: 26077973/42321166 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	
Peso Plátano (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: 30 Valor Total: 30		Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Nelson Collazos Telf: 302 7647375	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020		Fecha de entrega: 20/10/2020 Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas Gestión de entrega: 20/10/2020	
Fecha de entrega: 20/10/2020			

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

*“Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o



3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

“Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la **caducidad** de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

“Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.” (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado.

Respecto a la solicitud de revocatoria de la orden de comparendo que motiva su petición se le indica que no existe resolución que finalice el proceso contravencional por lo que no es posible atender favorablemente su solicitud de revocatoria directa.

Respecto de sus argumentos de la sentencia C038 los mismos podrán ser manifestados en diligencia de audiencia pública, por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del

agendamiento para dicha diligencia. Debido a que aún no existe resolución que ponga fin al proceso contravencional, no se ha dado inicio al proceso de cobro.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE – abogada SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21720

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-181822/ RICARDO COLLAZOS FORERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204307 d e l 04 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-181822.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

